

auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

**Tercero.** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

**Cuarto.** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 6 de septiembre de 2006.—La Secretaria.

—

## De lo Social número Cuatro de Murcia

**12192 N.º Autos: Demanda 625/2006.**

N.I.G.: 30030 4 0003907/2006.

07410.

N.º Autos: Demanda 625/2006.

Materia: Despido.

Demandante/s: Allal El Farissi.

Demandado: Borisova Ruzha Ilieva.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 625/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/ña. Allal El Farissi contra la empresa Borisova Ruzha Ilieva, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 2 de octubre de 2006 a las 10:50 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Borisova Ruzha Ilieva, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 13 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

—

## De lo Social número Cinco de Murcia

**12193 Demanda 132/2006.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 132/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Molina Cantabella contra la empresa José Antonio Gutiérrez Palmein, Eymán, S.A.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: «Estimar la demanda promovida por don Miguel Ángel Molina Cantabella, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Eymar S.A.L., y a don José Antonio Gutiérrez Palmein a que abonen a aquél la cantidad de 2.155,07 euros, más 57 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eyman, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 4 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

---

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 12194 Demanda 135/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 135/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Mayor Bermúdez, contra Eyman, S.A.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: «Estimar la demanda promovida por don José Mayor Bermúdez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Eyman, S.A.L., y a don José Antonio Gutiérrez Palmein a que abonen a aquél la cantidad de 1.352,47 euros, más 68 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta no cabe interponer recurso de suplicación».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eyman, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a cuatro de septiembre de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

---

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 12195 Demanda 134/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 134/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Antonio Serrano Gallego, contra

José Antonio Gutiérrez Palmein, Eyman, S.A.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: «Estimar la demanda promovida por don Pedro Antonio Serrano Gallego, y en consecuencia, procede condenar a la empresa y a don José Antonio Gutiérrez Palmein a que abonen a aquél la cantidad de 2.851,71 euros, más 142 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta no cabe interponer recurso de suplicación.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eyman, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a cuatro de septiembre de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

---

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 12196 Demanda 164/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0001210 /2005-01000

N.º Autos: Demanda 164/2005.

N.º Ejecución: 145/2005.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Marcos Muñoz Carpena, Pascual Juan Molina, José María Puche Díaz, Pascual Carpena Palao, Pascual Gil López, Pedro Navarro Pérez, José Rubio Marco, Pedro Román Polo, Francisco Soriano Moreno, Pascual Andrés Palao, Jesús Juan Molina, Antonio Lorente Muñoz, Francisco José Andrés Palao

Demandado: Agustín Díaz S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 145/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marcos Muñoz Carpena, Pascual Juan Molina, José María Puche Díaz, Pascual Carpena Palao, Pascual Gil López, Pedro Navarro Pérez, José Rubio Marco, Pedro Román Polo, Francisco Soriano Moreno, Pascual Andrés Palao, Jesús Juan Molina, Antonio Lorente Muñoz, Francisco José Andrés Palao contra la empresa Agustín Díaz S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia de 14-09-2006, cuyo tenor literal es el siguiente: